



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de noviembre de 2021.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 731684003001-2021-00261-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800-037-800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADA: ANGEL BENILDO VALENCIA OVIEDO CC: 5.887.840 Sin correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ANGEL BENILDO VALENCIA OVIEDO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de la ciudad de Bogotá, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - 1.1 **\$15.000.000. M. Cte.**, por concepto de capital insoluto.
 - 1.2 **\$1.436.860 M. Cte.**, por conceptos de intereses remuneratorios causados desde el 07 de octubre de 2020, al 06 de abril de 2021, con intereses de conformidad lo fijado por el banco para este tipo de créditos.
 - 1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la SUPERFINANCIERA, causados desde el 07 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

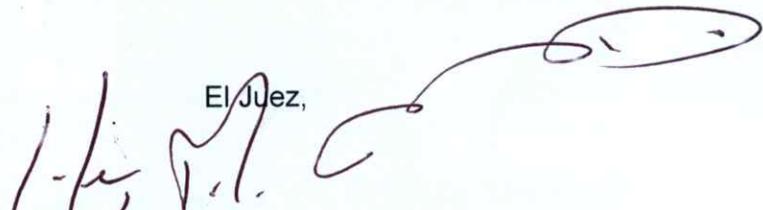
- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806

de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

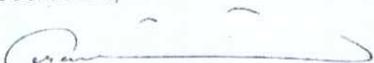
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPOS para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme al poder que le fue conferido.
- 4 Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPOS a los dependientes judiciales mencionados en la demanda, en los términos del art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 198, hoy 30 de noviembre de 2021.
La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.